

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 3

EST-VCT-GIAM-080

ESTADO No. 080
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de junio de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TDU-08571	TULIO MARIN BELLO OLGA MARIELA HEREDIA LOPEZ		08/06/2018	AUTO GCM No 000940	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los señores TULIO EMIRO MARIN BELLO Y OLGA MARIELA HEREDIA LOPEZ identificados con c.c. No 3158541 y 21103632 respectivamente, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, alleguen certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, manifestando el volumen máximo de materiales de construcción a explotar, la duración de los trabajos y los trayectos a intervenir, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los señores TULIO EMIRO MARIN BELLO Y OLGA MARIELA HEREDIA LOPEZ identificados con c.c. No 3158541 y 21103632 respectivamente, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, refrenden el plano aportado o en su defecto, aporten nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 3

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TDR-16061	CONSORCIO TECNO PARQUE 2018		08/06/2018	AUTO GCM No 000941	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al CONSORCIO TECNO PARQUE 2018, identificado con NIT 9011512342, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia allegue acta de inicio del contrato de obra No 0867 de 2018 suscrito con el Departamento de Huila, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal No. TDR-16061.
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TE2-12351	JOHANNA GOMEZ VANEGAS JORGE IVAN URIBE VILLALBA		12/06/2018	AUTO GCM No 000942	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los señores JOHANNA GOMEZ VANEGAS Y JORGE IVAN URIBE VILLALBA identificados con c.c. 63451241 y 8201951 respectivamente, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifiesten por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, <u>especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el certificado por la Entidad Pública para la cual se realiza la obra</u>, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SGB-09351	COEXCOL S.A.S.	90-113	31/05/2018	AUTO GCM No 000929	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente COEXCCOL S.A.S identificada con NIT. 900904214-4, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SGB-09351. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR la sociedad proponente COEXCCOL S.A.S identificada con NIT. 900904214-4, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SGB-09351. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TDQ-14381	GOBERNACIÓN DE ARAUCA	42-43	08/06/2018	AUTO GCM No 000938	ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR a la GOBERNACION DE ARAUCA, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, <u>aclare técnicamente conforme a la certificación allegada el tipo y uso de la ARCILLA que se utilizará en el proyecto a desarrollar</u>, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la GOBERNACION DE ARAUCA, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, <u>aporte un nuevo plano del área inicial solicitada</u> que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la sociedad GOBERNACION DE ARAUCA., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, <u>especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el certificado por la Entidad Pública para la cual se realiza la obra</u>, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.
------------------------------------	-----------	-----------------------	-------	------------	--------------------	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de junio de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO